**CUARTA CONTINUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SALUD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL N.° 2: PROHIBICIÓN DE REUNIONES**

**DE MÁS DE VEINTICINCO (25) PERSONAS**

En un esfuerzo por detener la propagación del coronavirus (COVID-19), el Departamento de Salud de Wyoming considera necesario proteger la salud del público mediante la continuación de ciertas restricciones según se describe en esta Orden. Además, esta Orden implementa medidas en línea con ciertas pautas para Abrir los Estados Unidos Nuevamente reveladas por la Casa Blanca el 16 de abril de 2020 —un enfoque de tres fases que comienza con Criterios determinados a nivel estatal o regional y continúa con tres fases de eliminación de restricciones cuando no hay evidencia de rebrote del virus.

Debido en parte a la vigilancia de los residentes de Wyoming, la métrica que mide el avance del brote y la capacidad del sistema de atención médica permiten que el Departamento de Salud de Wyoming continúe el proceso de eliminar gradualmente las restricciones en las órdenes de salud pública anteriores a través de un enfoque estadístico y basado en datos. Al igual que con las órdenes de salud pública anteriores a nivel estatal, esta Orden autoriza variaciones a nivel del condado a las restricciones dentro de esa Orden, en forma de una Orden de Variación a nivel del Condado, si es aprobada por el Oficial de Salud del Condado y el Oficial de Salud del Estado. Esta Orden también autoriza reuniones de 25 personas o menos y autoriza ciertas reuniones con condiciones.

Esta Orden entra en vigencia el 15 de mayo de 2020 y permanecerá vigente hasta el 31 de mayo de 2020, a menos que el Departamento de Salud de Wyoming revoque o extienda esta Orden antes del 31 de mayo de 2020.

**CONCLUSIONES Y DECISIONES**

1. El COVID-19 se detectó por primera vez en Wuhan, China en 2019, y desde entonces se ha propagado a más de 60 países, incluido Estados Unidos. Al 12 de mayo de 2020 hay 513 casos confirmados de COVID-19 en Wyoming, al igual que presencia de propagación comunitaria. Se espera que se diagnostiquen más casos. Ha habido 7 muertes en Wyoming relacionadas con COVID-19.
2. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria, transmitida por contacto de persona a persona o por contacto con superficies contaminadas con el virus. Las personas infectadas con COVID-19 pueden presentar síntomas en un lapso de dos a catorce días después de la exposición. Los síntomas de COVID-19 incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar. En algunos casos, el COVID-19 puede provocar una enfermedad grave, incluida la hospitalización, el ingreso a una unidad de cuidados intensivos y el fallecimiento, especialmente entre los adultos mayores y las personas con enfermedades subyacentes crónicas. Constantemente aparece nueva información sobre las secuelas de este virus.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como pandemia mundial.
4. El 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional en relación con el coronavirus, indicando específicamente que, “en diciembre de 2019, se detectó por primera vez un nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 (“el virus”) en Wuhan, provincia de Hubei, República Popular de China, que produjo brotes de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que ahora se ha propagado a nivel mundial \ [...] La propagación del COVID-19 en las comunidades de nuestra nación amenaza con colapsar los sistemas de salud de nuestro país. […] se necesitan […] medidas adicionales para contener y combatir exitosamente el virus en los Estados Unidos”.
5. El 13 de marzo de 2020, el gobernador de Wyoming, Mark Gordon, declaró Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública en el estado de Wyoming, declarando que el 11 de marzo de 2020, una persona del estado de Wyoming dio positivo presuntamente por COVID-19 y el estado de Wyoming está experimentando una emergencia de salud pública en respuesta al brote de COVID-19 en desarrollo.
6. La Declaración del Gobernador Gordon del Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública ordena al Departamento de Salud de Wyoming a tomar todas las medidas apropiadas y necesarias, y a criterio del Director del Departamento de Salud de Wyoming, se deberán tomar todas las medidas necesarias para proporcionar ayuda a aquellos lugares donde exista una amenaza o peligro para la salud, la seguridad y el bienestar públicos.
7. Una cantidad significativa de ciudadanos de Wyoming está en riesgo de sufrir complicaciones de salud graves, incluida la muerte por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves, e incluso las personas asintomáticas con COVID-19, ponen a otros miembros vulnerables del público en riesgo significativo.
8. Una alta cantidad de personas con infecciones graves puede comprometer la capacidad de los sistemas de atención médica en Wyoming para brindar la atención médica necesaria al público.
9. El Título 35-1-240(a)(i), (ii) y (iv) de los Estatutos de Wyoming otorga todos los derechos y poderes para que el Departamento de Salud de Wyoming, a través del Oficial de Salud del Estado, Dra. Alexia Harrist, MD, PhD, o bajo su directiva a través de otros empleados del Departamento de Salud de Wyoming, controle las causas de las enfermedades transmisibles; y prohíba reuniones de personas cuando sea necesario para proteger la salud pública.
10. Además de las conclusiones y decisiones anteriores, detener la propagación del COVID-19 incluye lavarse las manos con frecuencia, practicar el distanciamiento social y evitar el contacto cercano con otras personas, mantenerse al menos a seis pies de distancia de alguien que está enfermo o que muestra signos de enfermedad y evitar tocar su cara, ojos, nariz y boca, cubrirse la tos o los estornudos con el antebrazo o un pañuelo desechable, y usar una cubierta de tela para la cara al estar en lugares públicos.

**ORDEN**

1. Se prohíben las reuniones de más de veinticinco (25) personas para ayudar a detener la propagación del COVID-19 y proteger la salud del público.
2. “Reuniones” son cualquier evento planificado o espontáneo, público o privado, que reúne, o probablemente reunirá, a más de veinticinco (25) personas en una habitación individual o en un espacio confinado (ya sea en interiores o exteriores) al mismo tiempo.
3. Las siguientes reuniones están exentas de esta Orden:
   1. Alojamiento de grupos en hoteles y moteles;
   2. Subastas de ganado;
   3. Grupos de trabajadores transportados a sus lugares de trabajo;
   4. Empresas gubernamentales, instalaciones militares y de la Guardia Nacional, fuerzas policiales, cárceles, centros de tratamiento seguros e instalaciones correccionales, incluida cualquier instalación operada por el Departamento de Correcciones de Wyoming, y cualquier instalación utilizada para responder a desastres naturales o emergencias de salud pública;
   5. Instalaciones del gobierno federal, estatal y local, incluidos los centros de servicios gubernamentales;
   6. Instalaciones auxiliares, incluidos bancos de alimentos e instalaciones de refugio;
   7. Edificios residenciales, se excluyen las residencias domésticas individuales;
   8. Tiendas de combustibles, mercados, tiendas de conveniencia, farmacias y tiendas con farmacia;
   9. Paradas de camiones, estaciones de gasolina e instalaciones de reparación de automóviles;
   10. Establecimientos minoristas o comerciales, donde puede haber más de veinticinco (25) personas dispersas y que normalmente nunca están dentro de una distancia de seis (6) pies entre ellos;
   11. Instalaciones de atención médica, incluidos hospitales, instalaciones médicas, agencias de atención médica a domicilio, agencias de atención personal, hospicios, hogares para adultos, centros de salud mental y farmacias;
   12. Centros de tratamiento de alcohol y drogas; y
   13. Instalaciones de atención a largo plazo y de vida asistida, incluidos los asilos de ancianos e instalaciones de vivienda asistida, siempre que la instalación cumpla con las pautas y directrices de los CDC, el Departamento de Salud de Wyoming y las agencias reguladoras y de licencias correspondientes.

4. Las organizaciones religiosas o de fe y las funerarias pueden permitir reuniones de más de 25 personas sujetas a las siguientes condiciones, que serán supervisadas por los líderes de las organizaciones religiosas o de fe y el personal de las funerarias:

a. Se debe mantener una distancia de 6 pies entre los grupos de familias individuales en todo momento;

b. Se debe limitar la cantidad de personas en un área confinada para permitir el distanciamiento adecuado entre las familias en todo momento;

c. Se prohíbe el contacto cercano entre los miembros de las diferentes familias antes, durante y después de cada reunión;

d. Los materiales de lectura, los platos de recolección de ofrendas y las bandejas de comunión serán pasados a los asistentes de manera individual por los líderes/personal, en vez de pasarlos de un asistente a otro;

e. Antes de la reunión, los líderes/personal de organizaciones religiosas o de fe y el personal de las funerarias deben ser evaluados para detectar síntomas de COVID-19, o la posible exposición a una persona con COVID-19 durante los últimos 14 días. El personal o los líderes con síntomas de enfermedad, o con exposición conocida a una persona con COVID-19 en los últimos 14 días, no participarán en la reunión; los registros de las evaluaciones del personal deberán guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;

f. Se deberá limpiar a fondo toda la instalación, incluidas todas las áreas de alto contacto antes y después de cada reunión, de acuerdo con las pautas de limpieza de los CDC;

g. La comunión se servirá en recipientes individuales;

h. No habrá intercambio de comidas o refrescos, con la excepción de la subsección g;

i. El personal que necesite estar a menos de 6 pies de los asistentes u otro personal debe usar una cubierta de tela para la cara; y

5. Cualquier reunión que no esté cubierta por esta Orden debería seguir las recomendaciones de salud pública de los Centros para el Control de Enfermedades y el Departamento de Salud de Wyoming, incluido lavarse las manos con frecuencia con agua y jabón, practicar el distanciamiento social y evitar el contacto cercano con otras personas, evitar tocarse la cara, los ojos, la nariz y la boca, cubrirse la tos o estornudos con el antebrazo o un pañuelo desechable y usar una cubierta de tela para la cara al estar en público.

6. Se pueden otorgar excepciones para reuniones específicas adicionales a las prohibiciones de esta Orden, a discreción del Oficial de Salud del Condado, bajo la dirección y supervisión del Oficial de Salud del Estado, si se demuestra, por escrito, al Oficial de Salud del Condado que las personas participantes en la reunión mantendrán al menos seis (6) pies de espacio entre sí, y que antes y después de la reunión se realizará un saneamiento efectivo. Cualquier excepción específica bajo este párrafo debe ser aprobada por escrito por el Oficial de Salud del Estado y puede ser modificada o revocada por el Oficial de Salud del Condado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Salud del Estado.

7. Las variaciones a nivel de condado a las prohibiciones estipuladas en esta Orden pueden otorgarse en la forma de una Orden de Variación a nivel de Condado si tanto el Oficial de Salud del Condado como el Oficial de Salud del Estado la aprueban y firman. Las Órdenes de Variación a nivel de Condado pueden ser menos restrictivas (o más restrictivas) que las medidas impuestas en esta Orden.

8. Esta Orden se ingresa junto con las órdenes de salud pública a nivel estatal tituladas “Cuarta Continuación y Modificación de la Orden de Salud Pública a nivel Estatal con respecto a Bares, Restaurantes, Teatros, Gimnasios, Guarderías infantiles, Escuelas K-12, Colegios, Universidades y Escuelas vocacionales”, ingresada el 13 de mayo de 2020 y “Cuarta Continuación y Modificación de la Orden de Salud Pública a nivel Estatal N.° 3 con respecto a Salones de manicura y pedicura, Salones de belleza y peluquería, Peluquerías, Servicios de terapia de masaje, Salones de tatuaje, arte corporal y piercing, y Servicios de cosmetología, electrología y estética”, ingresada el 13 de mayo de 2020.

9. Esta Orden reemplaza a todas las órdenes de salud individuales a nivel de condado, actualmente vigentes.

Como el Oficial de Salud del Estado, considero específicamente que esta Orden es necesaria para proteger la salud pública. *Vea* el Título § 35-1-240(a)(i), (ii) y (iv) de los Estatutos de Wyoming. Volveré a evaluar la necesidad de esta Orden según sea pertinente y de conformidad con los estándares médicos y epidemiológicos aceptados. Cualquier persona o entidad legal que viole esta Orden estará sujeta a persecución penal bajo el Título §§ 35-1-105 y -106 de los Estatutos de Wyoming.

                   FECHADA EN ESTE DÍA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2020.

                                                         \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

                                                         Alexia Harrist

Oficial de Salud del Estado de Wyoming